# JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2019 01317

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de 13 de marzo de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por María Nieves Ojeda de Vargas contra José Ariosto González Cepeda y Fanny López Cedepa.

**SEGUNDO:** Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

**CUARTO:** En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1.

# JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Sin sentencia

#### **Firmado Por:**

# JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Providencia notificada mediante estado electrónico E-43 de 29 de septiembre de 2020

### Código de verificación:

## 5587f8a4d1e24ddc1244dc30368a23ecbf8b92f751aaa1a040c0f3513202847f

Documento generado en 28/09/2020 04:39:48 p.m.